

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Observándose que se hace necesario la respectiva corrección del nombre del apoderado judicial de la parte actora, en el auto interlocutorio No. 919 del 12 de noviembre último, notificado por estado No. 129 del día de hoy 13 de noviembre vigente; mediante el cual se inadmitió la demanda; procediéndose a efectuar la corrección pertinente acorde a las facultades consagradas en el Art 286 del C. G.P., el Juzgado,

DISPONE:

CORREGIR el auto interlocutorio No. 129 de fecha 12 de noviembre del año en curso, en el sentido de indicar que el nombre de la apoderada judicial de la parte actora en el presente asunto Dra. IHOVANA OROZCO GOMEZ, a la que se hace referencia en la parte resolutive del referido proveído; siendo correcto el apoderado OMAR FERNANDO MARTINEZ RENTERÍA, quien actúa en representación de la demandante señora SOLANLLY BUSTOS MARTINEZ en representación de su menor hijo en la presente demanda ejecutiva, el resto del contenido de la parte resolutive del citado auto no sufre modificación alguna.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80718d535d6da0fc19aea5b17a01ff295472c04297e6a30f7c71f94384bfd

66a

Documento generado en 19/11/2020 04:01:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>